



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ABRE INCIDENTE SANCIONATORIO A COLPENSIONES S.A.							
FECHA	ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00110	00
EJECUTANTE	• ARCADIO DE JESUS GIRALDO C.C. 8.245.399						
EJECUTADOS	• COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO LABORAL RAD 2020-418						

En el proceso ejecutivo laboral conexo referenciado, se tiene que en audiencia del 16 de junio de 2023 se ordenó a COLPENSIONES S.A. lo siguiente:

- **DECLARAR** probada la excepción de **PAGO** propuesta por la apoderada de la parte ejecutada COLPENSIONES en **RELACIÓN A LAS COSTAS PROCESALES** fijadas en proceso ordinario, en atención a lo expuesto en la parte motiva.
- **CONTINUAR el proceso de ejecución** en los mismos términos como se indicó en el mandamiento de pago, en relación al pago de la pensión de vejez y demás sumas a las que se condenó, en atención a lo expuesto.
- Se **REQUIERE** a las partes para que dentro de los 5 días siguientes a esta providencia presenten la liquidación del crédito. Si vencido el término concedido no se ha presentado la liquidación, la misma será realizada por el Despacho.
- **COSTAS** en esta instancia a cargo de COLPENSIONES se fijan las agencias en derecho en valor de \$500.000
- **CONCEDER** el término de **10 días a COLPENSIONES**, para que emita la resolución de cumplimiento de sentencia, so pena de iniciarse incidente sancionatorio.

Se hace referencia a que el despacho se abstiene por el momento, a realizar la liquidación del crédito, toda vez que se espera que en el término que posee el incidentado para responder el presente, allegue de igual forma la resolución de reconocimiento del derecho pensional del ejecutante.

Consecuente con lo expuesto, y en ejercicio del poder correccional del artículo 44 del Código General del Proceso, que le confiere a esta operadora jurídica, se dispone aperturar incidente sancionatorio en contra de la entidad **COLPENSIONES S.A.** representada legalmente por el Dr. **JAIME DUSSAN CALDERON** o por quien haga sus veces, **en su calidad de Presidente**, por desatender de manera deliberada las ordenes impuestas en sentencia emitidas dentro del proceso ordinario que sirve de título ejecutivo, la orden dada en el mandamiento de pago y en lo dispuesto en auto del 16 de junio de 2023, incurriendo así en conducta sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes descrita en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se le concede al incidentado el término de **tres (3) días siguientes** a la notificación de la presente providencia para que haga uso de su derecho de defensa, solicite y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese el presente auto a través del correo electrónico para notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dafb4eb7523d87c8eaddb1877a7396f461796eae680690fd4eff3b6ed9db14d**

Documento generado en 11/07/2023 01:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>